

Tsain ichapa keedea uwin

Sharanahua



Diccionario visual - 1°



PERÚ

Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Currículo
N a c i o n a l

Tsain ichapa keedea uwin





Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Diccionario visual - 1° Primaria - Sharanahua

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2023
Tiraje: 70 ejemplares
Impreso en setiembre 2023

Elaboración de Contenido
Jeremías Meléndez del Aguila

Revisión de Contenido
Jeremías Meléndez del Aguila

Revisión lingüística
Eduardo del Águila Meléndez

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)
Miriam Yris Pareja Fernández

Diseño y diagramación
Carmen Rocío Alejos Fateil

Ilustraciones
Edson Hugo Tello Ataucuri, Archivo Digeibira-DEIB

Cuidado de la edición
Magaly Robilliard Ferreyra, Roxana Guanilo Pareja

Impreso en Lettera Gráfica S.A.C.
Av. La Arboleda N° 431 – Ate – Lima – Perú
RUC 20507839283

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú:
N° 2023-06650

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción
de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin
permiso expreso de los editores.
Impreso en el Perú/*Printed in Peru*



Atu isbai

(Tsain nadusi ichana)

Sharadawafuan tsain, Duku tsain naya nu udidifuada. Duku kaifuan atu tsain tapianfu atu pexe beraxu apa yafi atu awa tsaikaifuan dikakakin. Duku chatafuan daataixuba duku tapibadi, datian duku chata atirifitu, iyabarai duku epafuan, duku xafatifi dikafu duku tsainma nu tsainkaitu naskakin nu fasi xafatifi duku tsain tapikin fidakuinya. Naskarifi aki datianta ma barifi sharadawane tsain batu iskuira beraxun ma tapikin sharawai.

Naskaken nu batu papiu axuwa ma uwixun tapinu. Da papi uwixun mí, tsainki tapifain mi sharadawane tsain kedekn tapikin sharawai. Mi, kede tapibisi, naskaken mi yusibisitu bia papiu adeki tapibadi, mi epa feta mi ewan rifi bia adeki yusikadi, mi kaifuan rifi bia yusi mi adeki tapnu.

Da papiu bida na bife rafea keskera. Da papiuya, mi kaxei. Mi adei. Bia awara shara tapibadi. Mi bifi papiu adexun uwin askaxun chipu mi duwi. ¡Kexe sharawe!

¡Edibawe! ¡Mi tapiki sharawai sharadawa tsain!



1

Festi

Yuida diiberadua	10
Pexeaduxu nu yuida kaiwa	12
Peiyafu	14
Yuida xuba atiufu	17
Shimafu	20
Rudufu	25
Fexkufu	27
Shidi fetsa fetsa tapa	29
Duchu fetsa keskarafu	33
Xachu fetsa keskarafu	34
Kushuika fetsa keskarafu	35



2

Festi

Dii fibifu	38
Diipeifu	41
Iwifu	44



3

Festi

Nun Ikadu	48
-----------	----



4

Festi

Diiberadua yushi	54
Fibi fetsa keskarafu	55
Nu ikadua yurafu	58
Yuran awarafu	61
Awekeskara yuran shianime	66



5

Festi

Awarafu aya pichati	70
Yuudufu inabetsati	73
Texe pichabea	75
Ayati	78



6

Festi

Akikiri	82
Shima	84
Faada	85
Xaxu	86
Fii	87
Kechu pexeaduafu	89



7

Festi



Awen awarafu tuduti

92



8

Festi



Kunchufu

96



9

Festi



100



10

Festi



Ushinipafunu

106



Numirurfunu

108



Awarafunu

110



Tsain

111





Yuida diiberadua



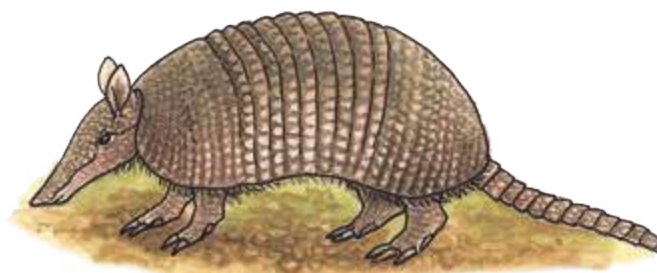
adu



ame



bari



kashta



shishi



chaxu



awa



yawa



udu



kashtawan



shipi



fishi basharu



 Pexeaduxu nu yuida kaiwa



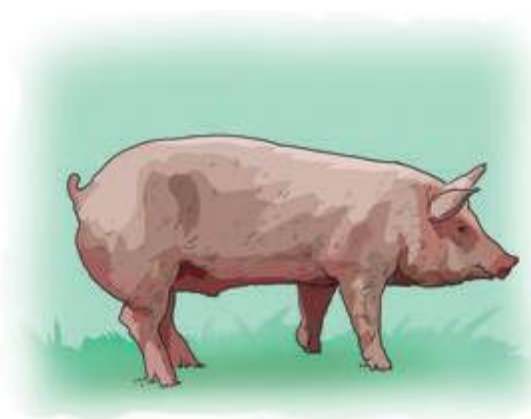
takara



pashda



katu



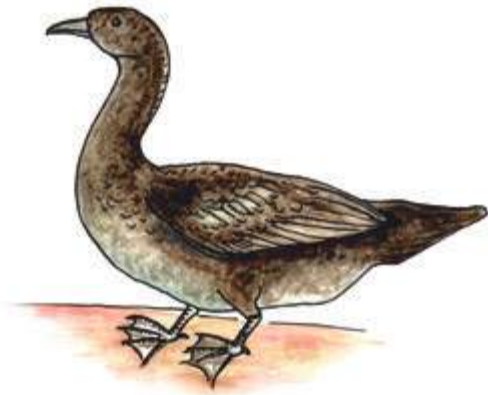
yawawa



takara
pexku



takara ne
fakeshta



nunun



Peiyafu



chixka



asi



taku



kefu



kuxu



kuba



fakaxuan



dea



kuba ushi



xuke



fawa



kain



ada



ritu



Yuida xuba atiufu



fasa



shipi



shidu fisupa



shidu uxu



shipi fisupa



isu



isu kuru



riru



isa



basharu
unewa



kapa



fapa
bapaxishta



basharu
fisupa



bashsru
fake



chaxu
basharu



xae



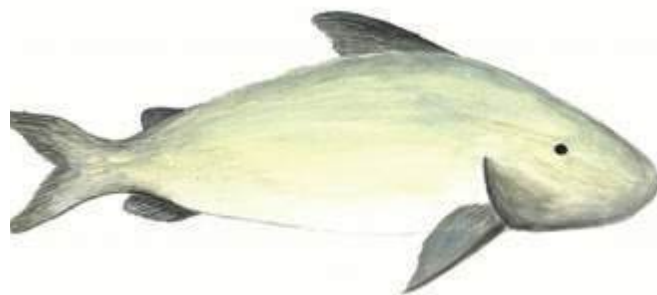
fara



Shimafu



xaumawan



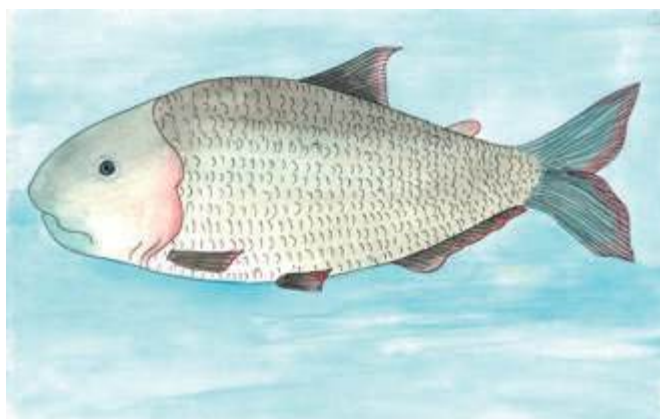
shimanuan



shimanuan
uxupa



kampiriba



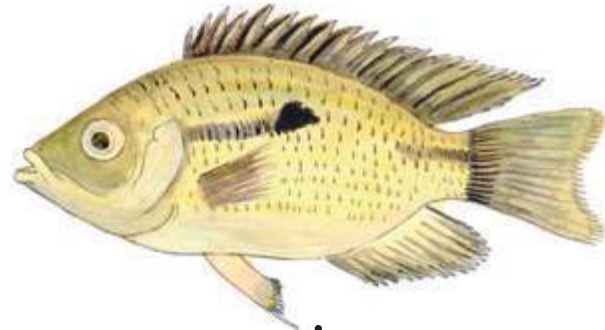
berakiyan



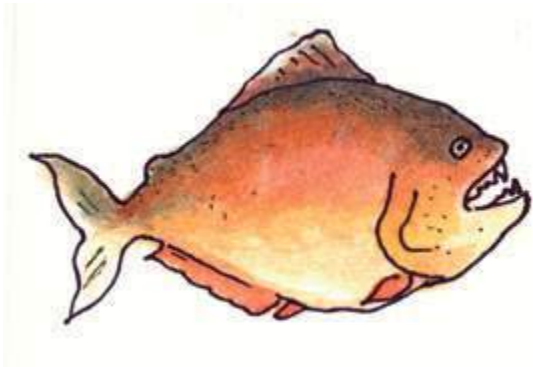
pese kerexe



fatu



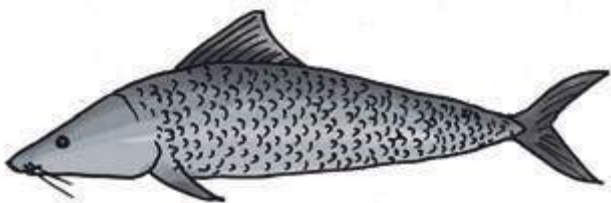
main



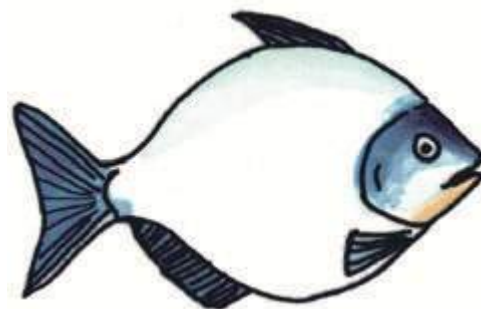
bake



ipu



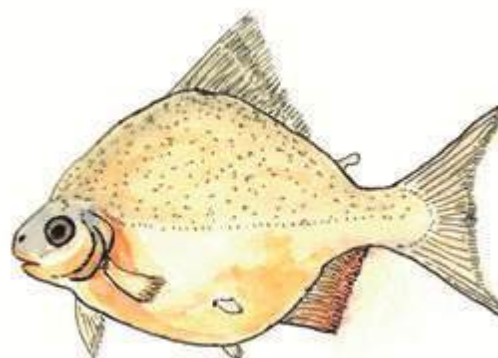
ribuxia



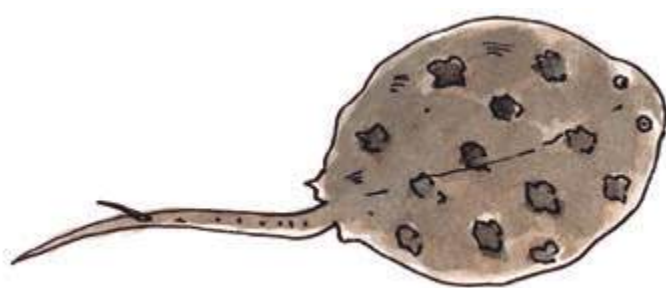
yapa



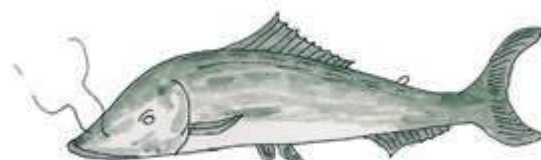
kuniwan



payati shima



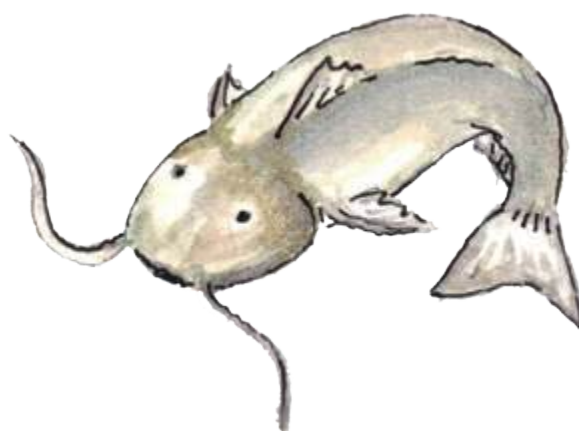
payu



kupachi



fatu



kexniwa



purutu
uwitsa



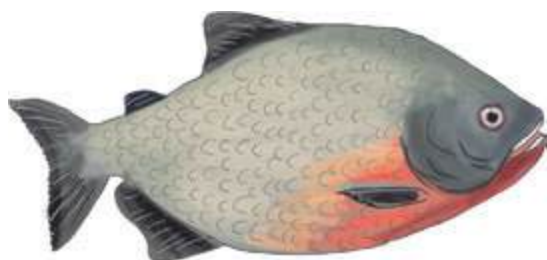
basharu
shima



xuna shima



amijiri



bakewan



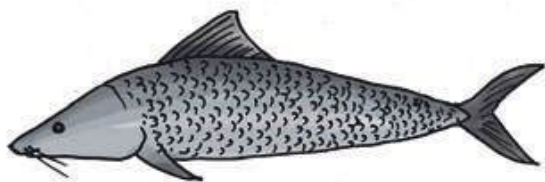
bexku



shiba



xushpa



baku



Rudufu



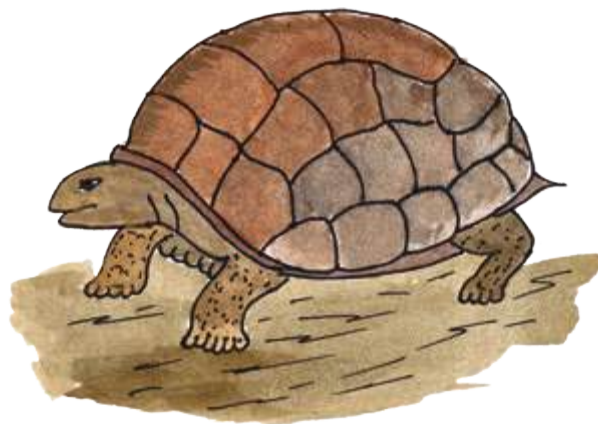
runua



shadu



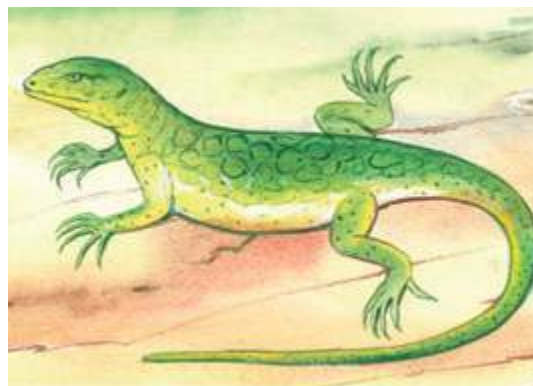
kabux



xawe



dexu



xafu



xeke



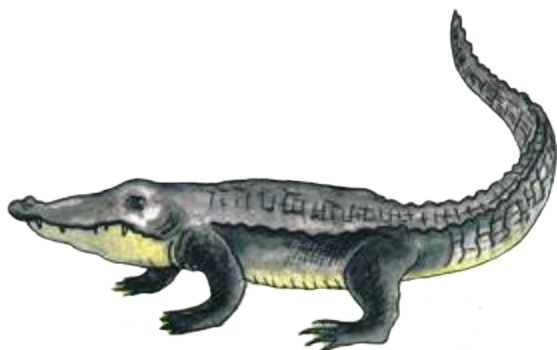
techupaene



yusheputu



dexuwan



faba



 Fexkufu



fexku



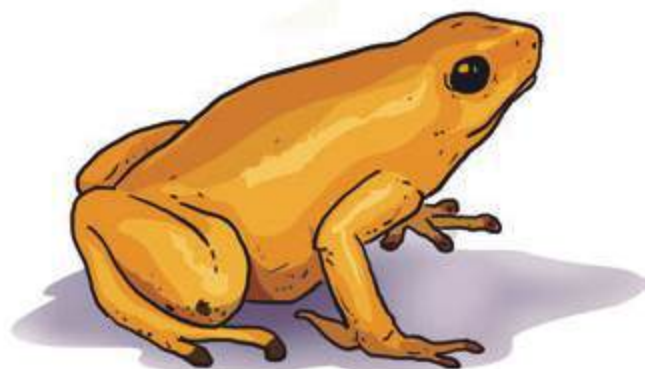
eu



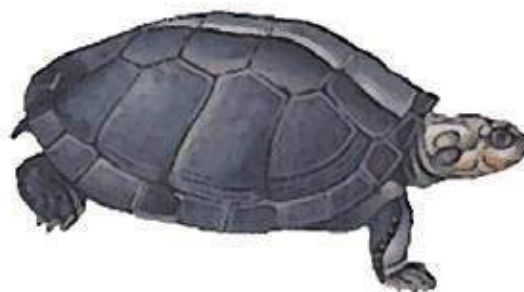
chaki



bubuika



tuturuika
fexkuwan



dexuwan
dexu



xawe



● Shidi fetsa fetsa tapa



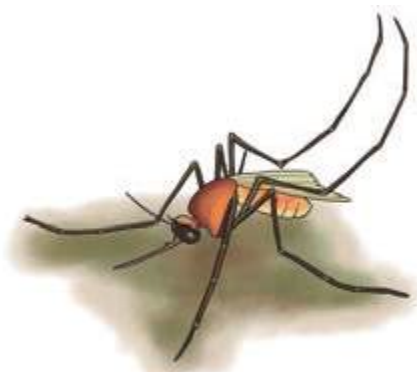
shiu



dape



finyuxi



fin



idapapiya



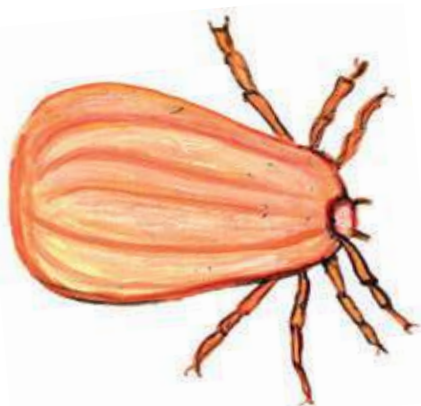
difu



kuruisi



awafeda



yana



fapachanini



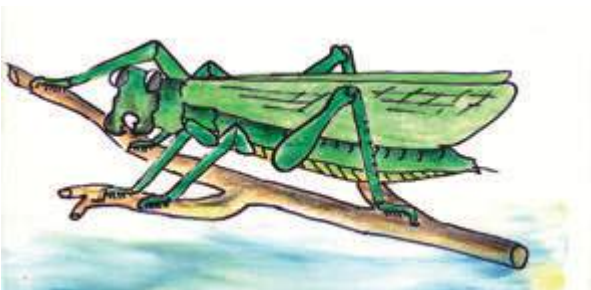
iba



yuta



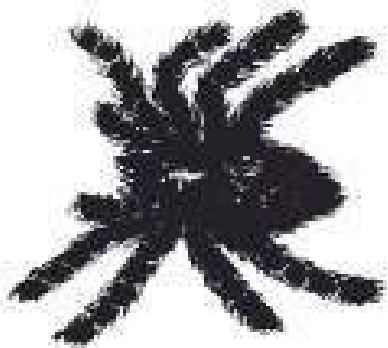
ipux



shidi



xara



yuta fisupa



shidadifu



paxnaiya



● Duchu fetsa keskarafu



duchu



saka



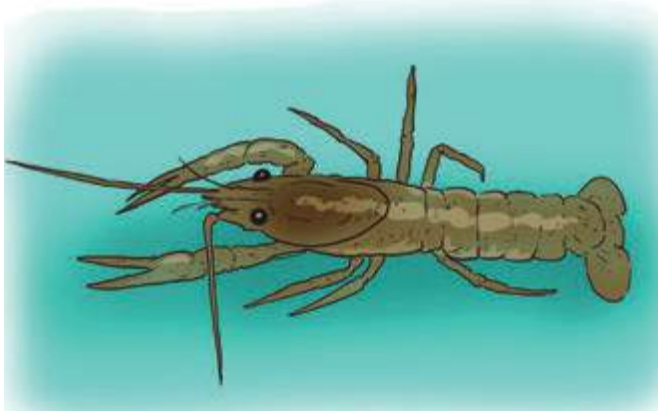
saka iwapa



chapish



 Xachu fetsa keskarafu



bapi



sachu



Kushuika fetsa keskarafu



kushuika



kushuika
ushinipa





 Dii fibifu



dade



ichifi



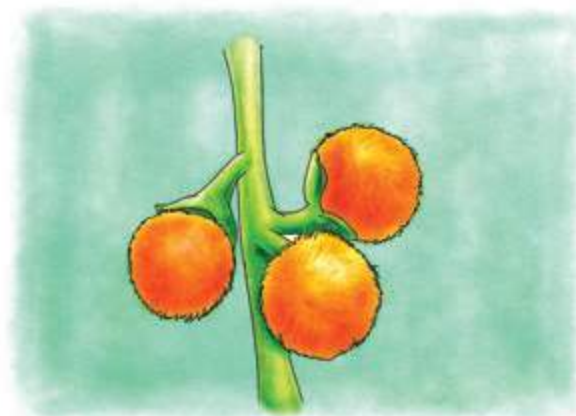
xena



fin dixi



mania



pava



mangua



shini



shinimawan



isa



asai



xefu



edetawa



tabakana



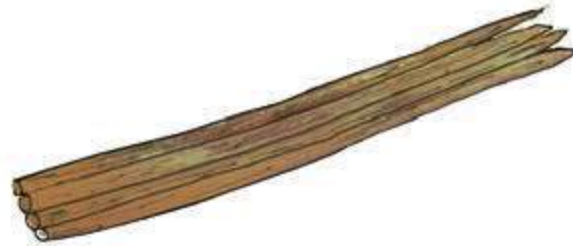
fumawan



 Diipeifu



rimau pei



katu betsisi



ibi uintsa



chuchuhuashi



ayauba



xuri



diipei ficha



beyu



xuuda



chaxka



fushishi



awara yuchi
betsa



kuba rau



Iwifu



ishtanati



kuxa



fushishi



kuxa



iwi kerexe



yudu



fita





 Nun Ikadu



pexe



pexe
aberaxun tapiti



bura kaxeti



ichanati pexe



xeati pexe



nun ikadu



pexe diusi
tsain dikati



dibera



bae xedi



bachì



manane



ede purus



iyen



xexa



faifututi



keseme



maifi



duwaba





● Diiberadua yushi



Yushe Rapaka



Xerewe



 Fibi fetsa keskarafu



epa



ewa



fake



ainfake



kuka



achi



chata



xuta



chichi



xadu



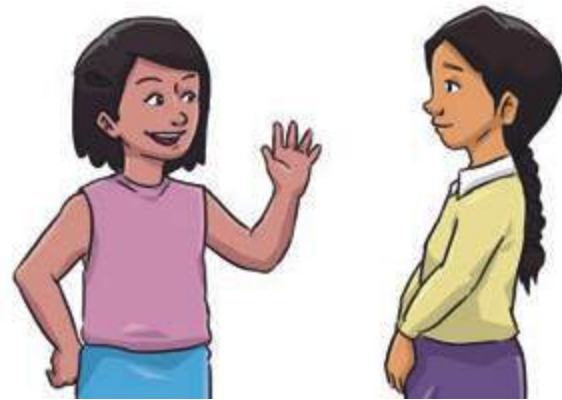
pia



extu



uchi



chiku



chipi



bibiki



tsafe



raisi



● Nu ikadua yurafu



awara
tapikuin



diaifu



yufu



datsa tapia



dipei tapia



xuri abisi



kede tapia



yusibisi



chachibisi

adifu awara
tapia

adifu



iyuafu



bitura



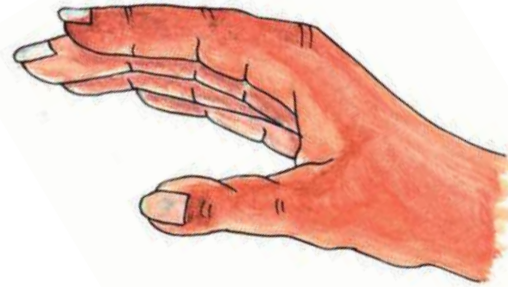
diyaifu
yusibisi



 Yuran awarafu



bapu



beke



betutifu



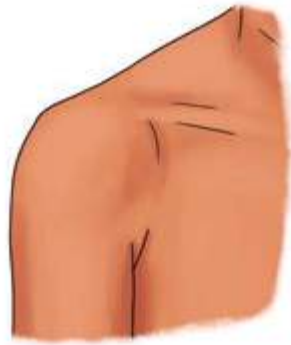
pechi



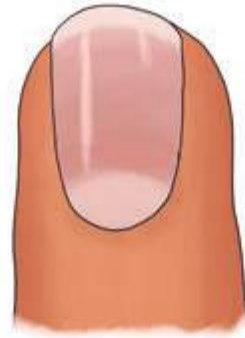
texu



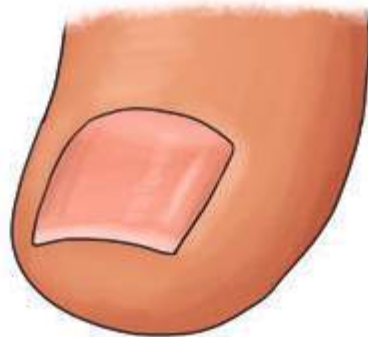
pachu



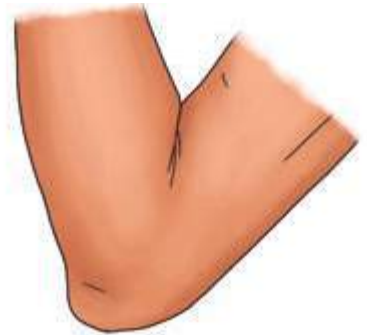
puti



betsisi



utsisi



putuxku



tae



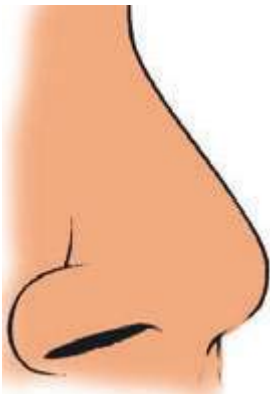
kishi



feru



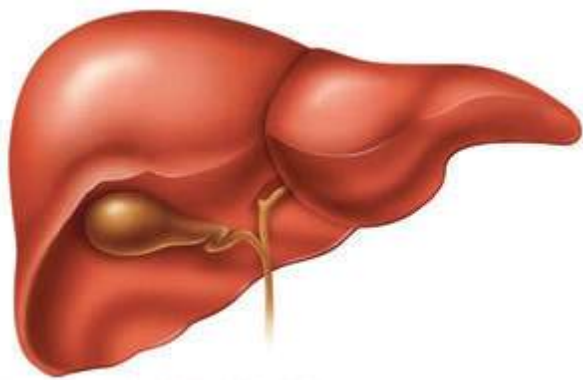
axfa



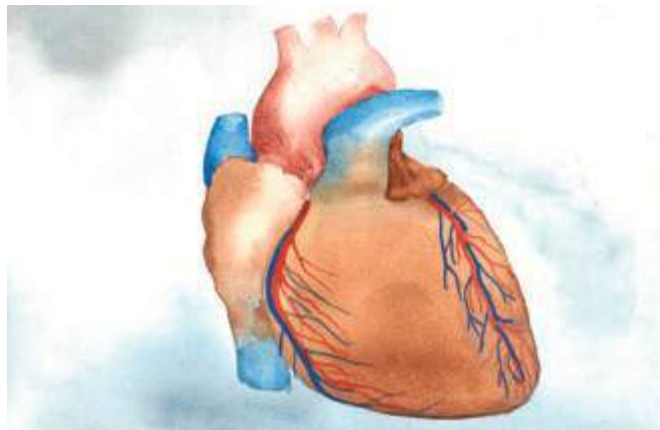
rechuku



feshpi



taka



uwinti



fu



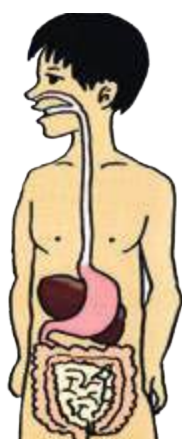
pachuxui



ratuku



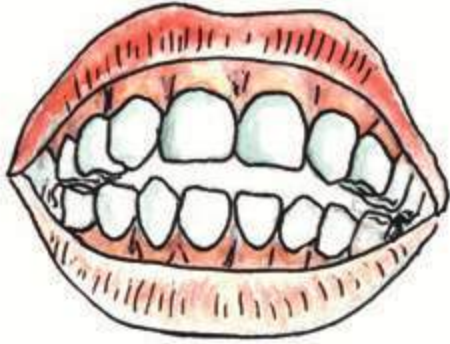
xuchi



kaya



upuxku



xeta



feru kexbi



tae chichuku



kexa



● Awekeskara yuran shianime



edibai



ubitsiskai



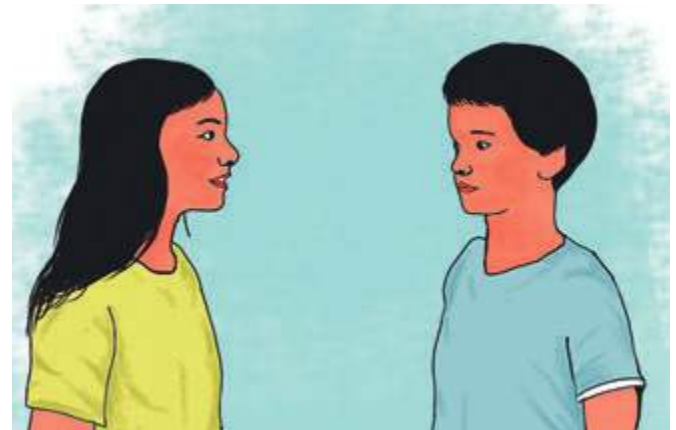
eaiki



pesikiba



sidai



shinachakai



tetsusiki



shinai



xechi



shina chakai



anai

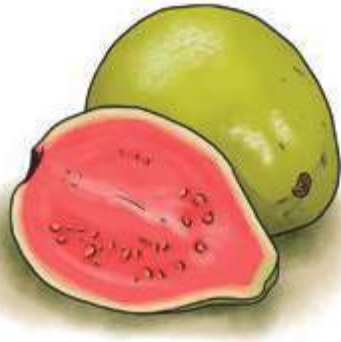


sesui





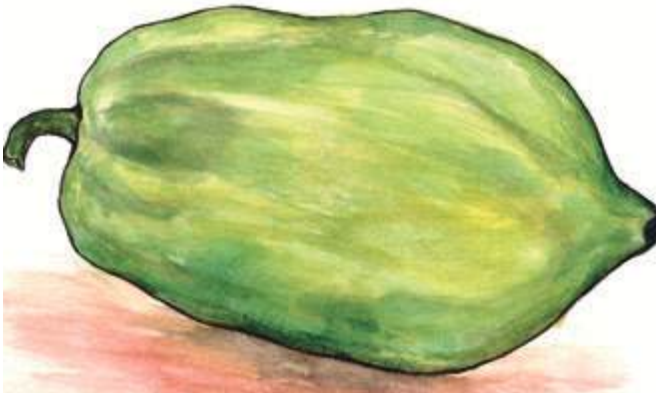
● Awarafu aya pichati



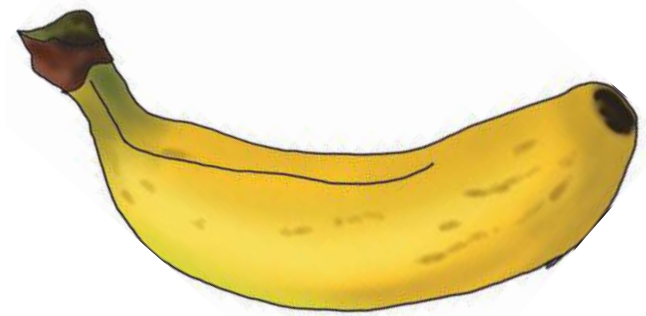
yuca



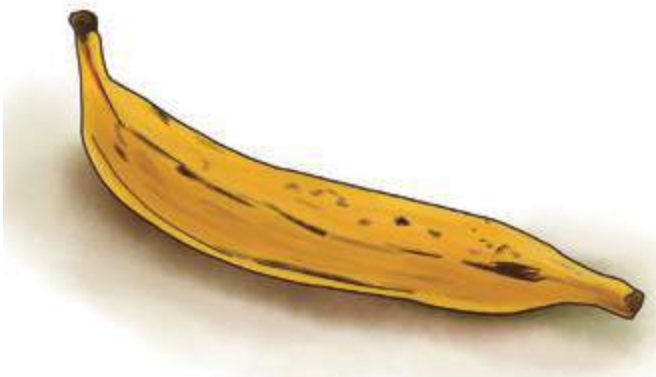
rimau



xupa



mania



mania Ushi



tsinsfi



rimau
fatapa



fepufi



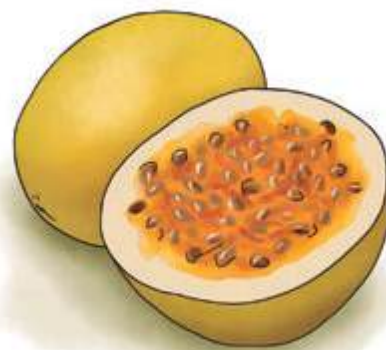
birasian



ichifi



asai



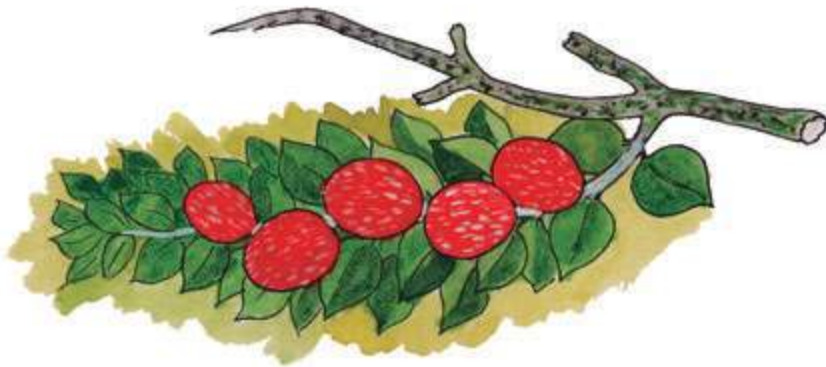
kakakaiti



turunja



xeena



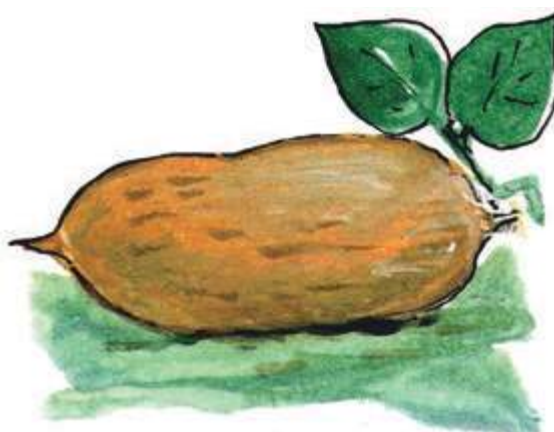
paba



 Yuudufu inabetsati



xeki



kari



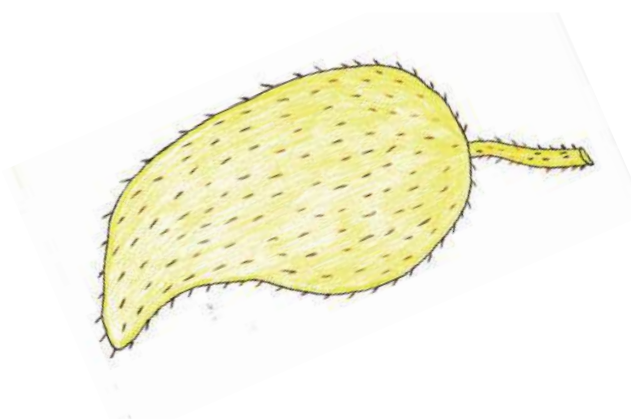
puwa



arawan



awen
itsawati



siu



farán



purutu



● Texe pichabea



kawa



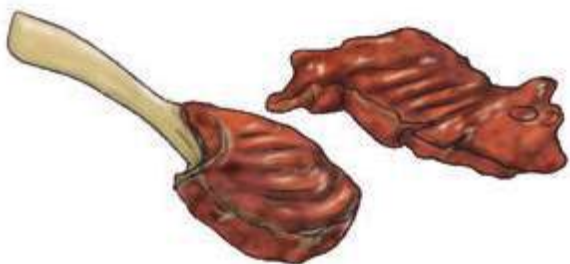
shima xuwi



shima dadea



dabi dadea



dabi xuiya



fete



atsabisi



atsa putu



shima
pichabea



mania
pichabea



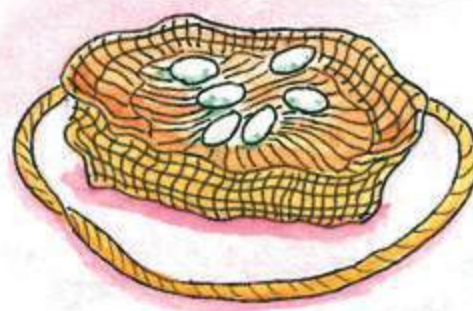
yuwa
pichabea



mania
xuiya



xawe fete



dexu tu



 Ayati



peti



mama



peti
tabaya ika



butsa
tabaya ika



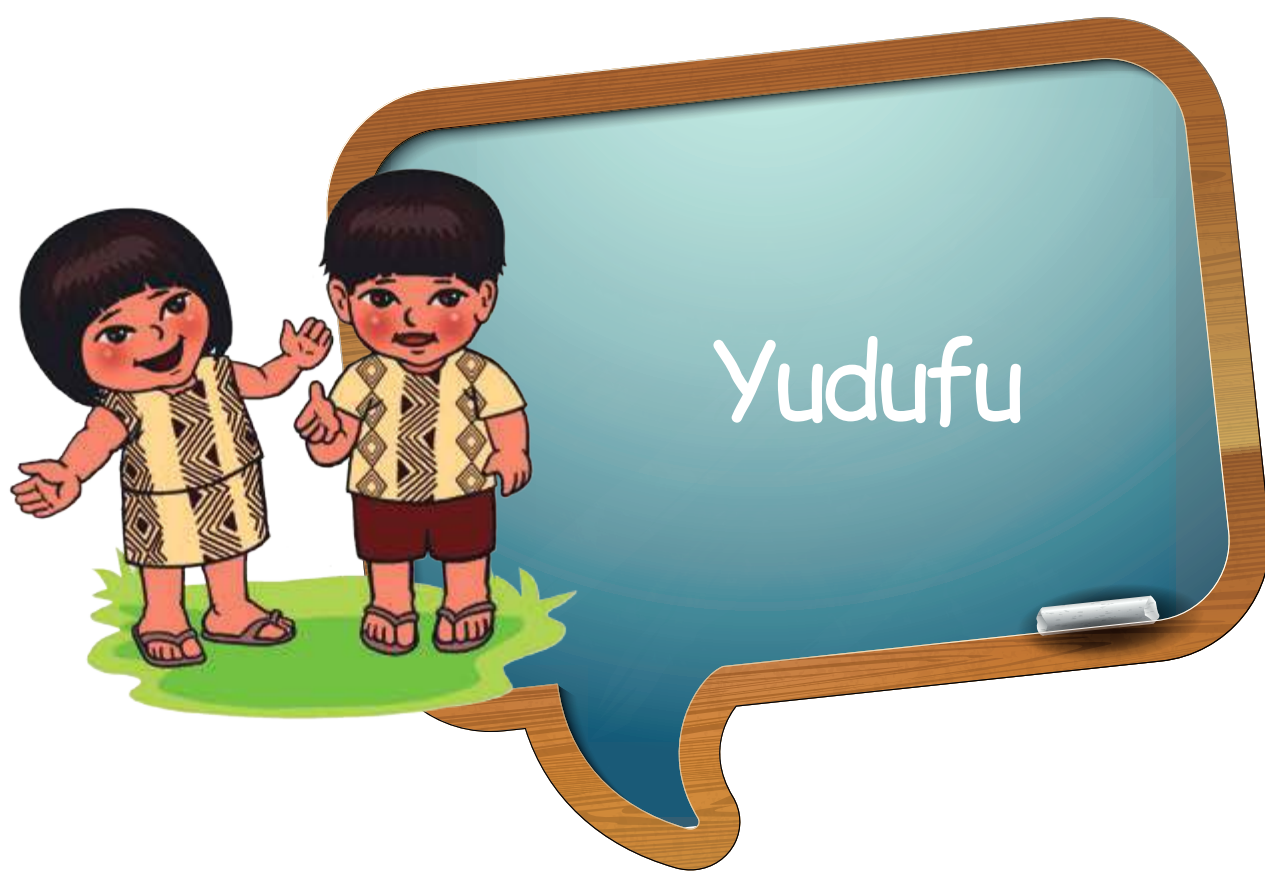
butsa



chabi



birasia butsa





 Akikiri



bura kaxei



kaxei



testei



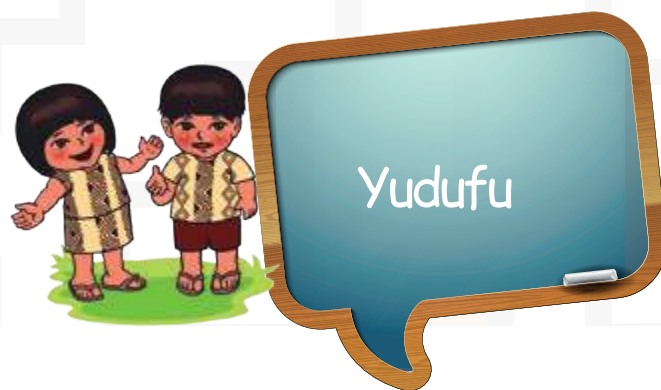
fadai



fanaiki



kede tapi



kedei



raishaki



shima fii



xewai



pichai



ruduwi



Shima



dexei



shima fi ka



xaebati
taxuyatu
xeabadi



arepune
shima tsakai



 Faada



bae wai



arusi
fadabidi



yuwa fadai



Xaxu



pexe wai



bapu in



xaxu wabisi



xaxu ewapa
wabisi



bae wai



Yudufu

 Fii



mania fii



shini fii



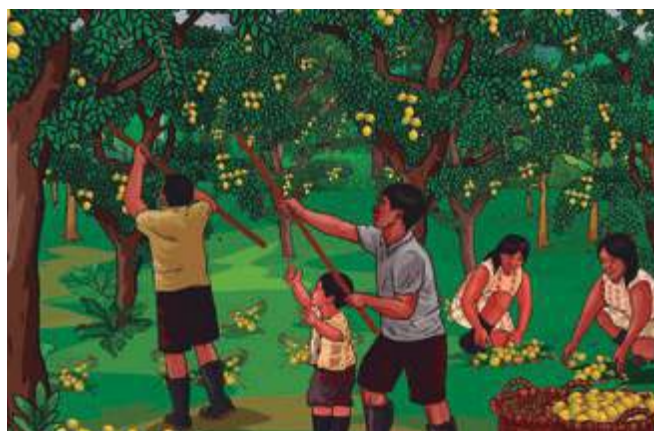
xeki fii



puwa aki



iwixatei



dii fibifu fii



yuwa aki



 Kechu pexeaduafu



bicha
awarafu wai



inabetsai



iwi awara
wabea





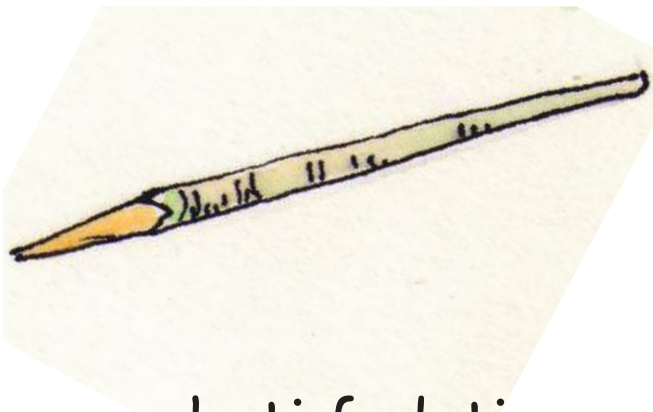
● Awen awarafu tuduti



xeabati



dexeti



chatu fadati



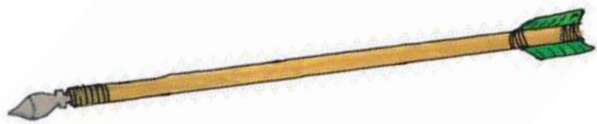
bastati



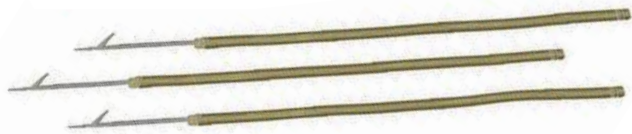
dupe



kati



tsakati



pia





● Kunchufu



peratu



panira



awen ayati



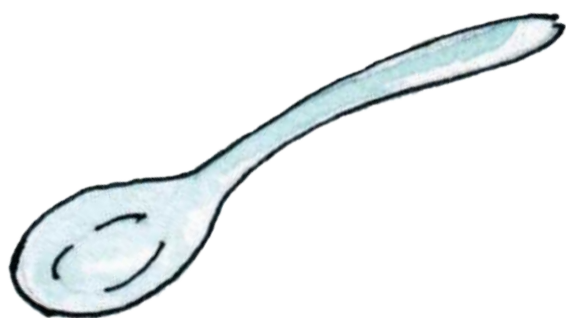
kechu



kuchara



tasu



awen tuwenti





uwi



nawan fain



fari



ede



uxe



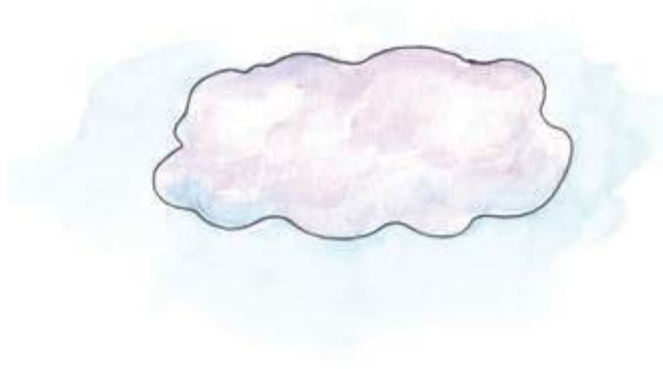
uxe xawaka



fishi



fe



dai



yuta



fakishi



faritian



uwipaketian



kada pishiki



fari pae



fechu



uwi sasaiki



fenamarishta



xafa



yata

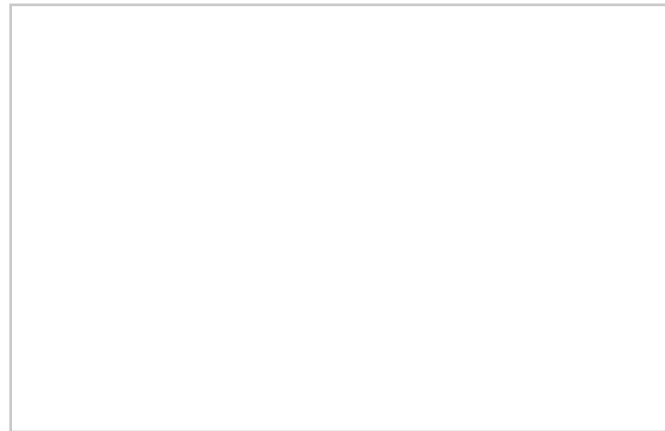




Ushinipafunu



fisu



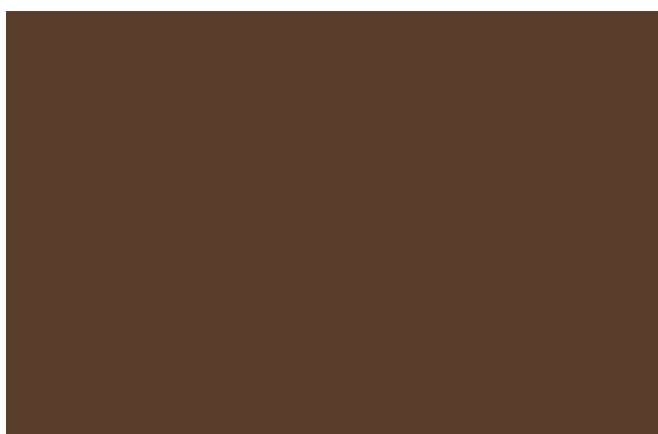
uxu



ushi



tuna



ushi bapaxe



bapaxe



Ushinipafunu
numirurfunu
awarafunu
tsain



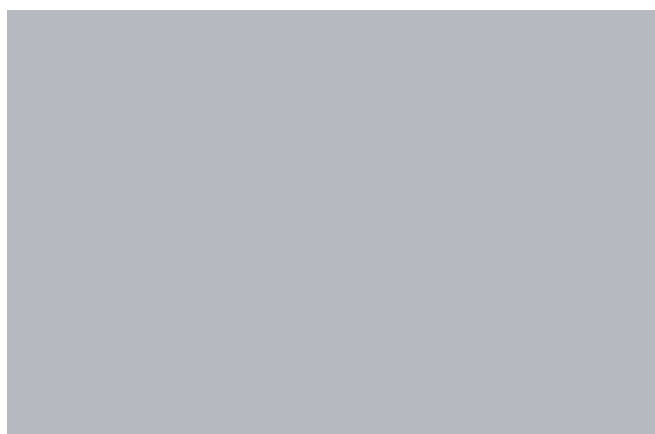
xuuintsa



arawa



bapu uintsa



bapu



Numirurfunu

1

festi

2

rafe

3

rafe nun
festi

4

rafe nun
raferi

5

beke festiti

6

beke festi
nun festi



Ushinipafunu
numirurfunu
awarafunu
tsain

7

beke festi nun
rafe

8

beke festi nun
rafe nun festi

9

beke festi nun
rafe nun raferi

10

beke rafeti



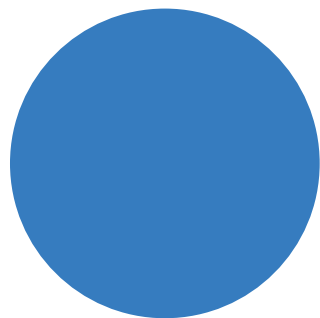
Awarafunu



xatai naskara
rafe



ubeka fetsa
ewapanun ukeba
fetsa chuchushta



tukuru



reshpiya baikiri
xatea



Ushinipafunu
numirurfunu
awarafunu
tsain

 Tsain

Aa

a

Ee

e

Ii

i

Uu

u



MAPA LINGÜÍSTICO DEL PERÚ PARA LA EIB



PERÚ

Ministerio de Educación



FAMILIAS LINGÜÍSTICAS Y LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Familia Arawak (1)

madja

Familia Arawak (10)

ashaninka
kakinte
chamicuro
ñapari
matsigenka
nanti
nomatsigenka
resigaró
yanesha
yine

Familia Aru (3)

aimara
kawki
jaqaru

Familia Bora (1)

bora

Familia Catuapana (2)

shawí
shiwilu

Familia Harakbut (1)

harakbut

Familia Hulioto (2)

murí-mulinari
ocaina

Familia Jibaro (3)

achuar
awajún
wampis

Familia Kandozi (1)

kandozi-chapra

Familia Muniche (1)

muniche

Familia Pano (10)

amahuaca
kapánawa
cashinahua
isconahua
kakataibo
matsés
sharanahua
shipibo-konibo
yaminahua
nahua (yora)

Familia Pebo-Yagua (1)

yagua

Familia Quechua (1)

quechua

Familia Uruina (1)

ururina

Familia Tacana (1)

ese eja

Familia Ticuna (1)

tícuna

Familia Tucano (2)

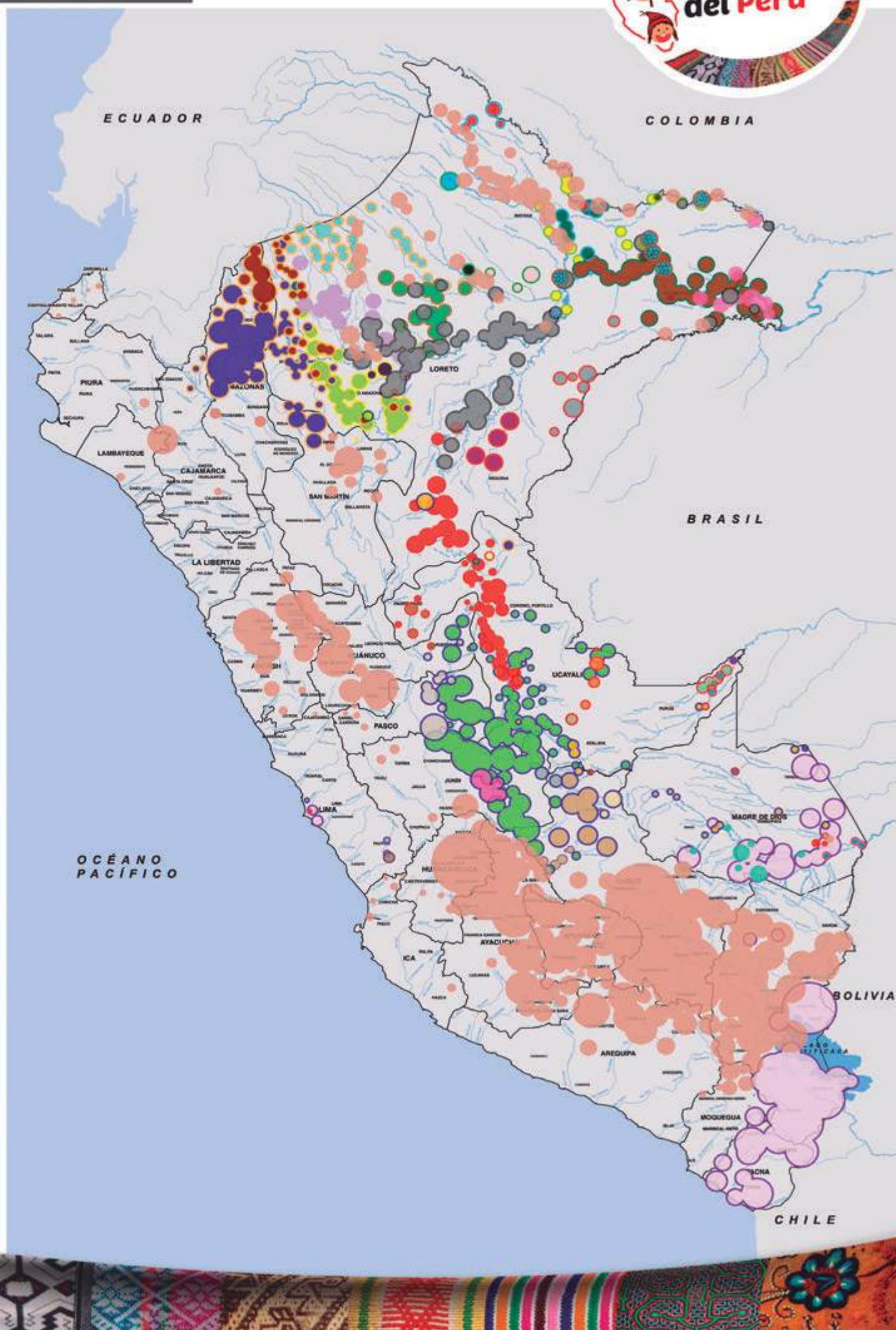
matiki
secoya

Familia Tupi-Guaraní (2)

kukama kukamina
omagua

Familia Zúpano (3)

arabela
ikitu
taushiro



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupamos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

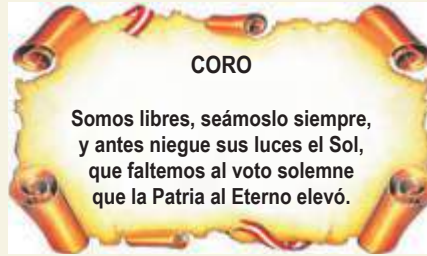
4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA NACIONAL



HIMNO NACIONAL



ESCUDO NACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA